

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “VALLE MEDIO DEL LOZOYA”

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, se hace público para general conocimiento que la junta de la Mancomunidad de Servicios “Valle Medio del Lozoya”, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Entidad Local, financiado con cargo a mayores ingresos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partidas presupuestarias	Denominación	Importe (euros)
13	Personal laboral	9.643,59
16	Seguros sociales	20.000,00
22	Suministros	30.000,00
623	Inversiones	8.000,00
Total		67.643,59

NUEVOS O MAYORES INGRESOS DE LOS PRESUPUESTADOS

Partidas presupuestarias	Denominación	Importe (euros)
45	Transferencias corrientes Comunidad de Madrid	62.608,39
46	De Entidades Locales	5.035,20
Total		67.643,59

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gargantilla del Lozoya, a 11 de febrero de 2010.—El presidente, José María Fernández Martín.

(03/6.152/10)